



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01303441-NEU-DESP#SDTA-ANR A FAVOR DE LA MUNIC. DE LONCOPUÉ.-

VISTO:

El EX-2021-01303441-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-007100/2021 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, el intendente de la Localidad de Loncopué solicita un aporte no reintegrable para la adquisición de maquinaria (enfardador vertical, apilador manual y chipeadora) para el acondicionamiento de residuos reciclables y residuos orgánicos permitiendo mejorar la gestión de residuos sólidos urbanos en esa localidad;

Que obran presupuestos correspondientes, debiendo otorgar el aporte por la suma de pesos siete millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro con sesenta y cinco centavos (\$7.989.594,65);

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, Decreto Reglamentario N° 2758/95 y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable para gastos de capital por la suma de pesos siete millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro con sesenta y cinco centavos (\$7.989.594,65) a favor de la Municipalidad de Loncopué, el cual será destinado a la adquisición de maquinaria (enfardador vertical, apilador manual y chipeadora) para el acondicionamiento de residuos reciclables y residuos orgánicos permitiendo mejorar la gestión de residuos sólidos urbanos en esa localidad.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 042 – RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUB 003 – PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU – LEY 2648

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	02	03	01	03	05	08	02	917	3440	00	\$7.989.594,65.-

LONCOPUÉ

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.